

Trabajo del Personal Operario de 16 de julio de 1959 y demás disposiciones concordantes.

Dichas vacantes son:

Tres Conductores, Oficiales de oficio de primera.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.

c) Haber observado buena conducta.

d) Ser mayor de dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y cinco.

El personal afecto a Parques del Ministerio de Obras Públicas, con categorías inferiores, podrán concurrir aunque sobrepase dicha edad máxima.

e) Será preciso estar en posesión del permiso de conducción de primera clase al corriente de revisión. Se considerará como mérito ser permiso de primera clase especial.

f) Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador y ejercicios a realizar por los aspirantes serán los siguientes:

1.º Lectura, escritura y las cuatro reglas elementales de Aritmética.

2.º Mecánica y manejo de vehículos automóviles y maquinaria diversa para obras. Montaje y desmontaje de piezas. Averías más frecuentes. Reparaciones susceptibles de ser efectuadas en carretera u obra y demás ejercicios que señala el artículo 271 del vigente Código de la Circulación.

g) Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos lo deseen solicitar tomar parte en este concurso-oposición, mediante instancia dirigida al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander, debidamente reintegrada, que presentarán en esta Jefatura de Obras Públicas, Juan de Herrera, número 16, segundo.

En dicha instancia, escrita de puño y letra del interesado, se hará constar:

Nombre y dos apellidos.

Lugar de nacimiento.

Edad.

Estado civil.

Domicilio.

Profesión u oficio, Empresas o servicio donde trabajó, causas de baja en las mismas, categoría profesional, estudios cursados en Escuelas de Formación Profesional o análogas, manifestación expresa de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y méritos profesionales que puedan alegarse.

Todo ello se acreditará con las correspondientes certificaciones.

Los ex combatientes, ex cautivos, mutilados y cabezas de familia numerosa harán constar estas circunstancias acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

h) Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura de Obras Públicas comunicará a los aspirantes admitidos a examen los días, horas y lugar en que hayan de presentarse aquéllos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas. Todo aspirante que no se halle presente al practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en la oposición.

i) Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de concursantes aprobados, por orden de puntuación y méritos, admitidos provisionalmente por un periodo de prueba de un mes, que determina el artículo 28 del Reglamento de 16 de julio de 1959, durante el cual percibirán la retribución correspondiente a la categoría. Dentro del citado periodo de prueba, los concursantes admitidos deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

1) Certificado médico oficial.

2) Certificado de antecedentes penales.

3) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente o por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

4) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

5) Libro de familia o certificado de situación familiar.

6) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

7) El uso de conducción de primera clase o primera clase especial al corriente de revisión.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión.

La advertencia durante el periodo de prueba de circunstancias o demostrativas de que el concursante no reúne condiciones, circunstancias que pudieran haber pasado inadvertidas en el momento del examen, producirá asimismo la anulación de la admisión. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición siga en orden de puntuación y méritos. Pasado el periodo de prueba, los concursantes admitidos provisionalmente lo serán definitivamente.

En todo lo no previsto expresamente regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios u Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Santander, 2 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—8.288-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de octubre de 1964 por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en la oposición libre convocada para cubrir vacantes de Profesores de entrada de «Matemáticas» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla y Salamanca.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre) la provisión, por el turno de oposición libre, de las vacantes de Profesores de entrada de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción» existentes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla y Salamanca, habiendo transcurrido sin darse comienzo a los ejercicios de la oposición el plazo de un año que, como máximo, establece el artículo 9.º/2 del Decreto de 10 de mayo de 1957, y habiéndose dispuesto por Orden ministerial de 21 de julio de 1964 que la denominación de dicha enseñanza sea en lo sucesivo la de «Matemáticas», con la que figura en el vigente plan de estudios de las mencionadas Escuelas.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la convocatoria de que queda hecha mención quede rectificadas en el sentido de que la denominación de la enseñanza cuyas vacantes se anuncian a provisión sea la de «Matemáticas», y

2.º Conceder un nuevo plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la admisión de solicitudes de quienes deseen tomar parte en la mencionada oposición y que reúnan los requisitos para ello exigidos en la primitiva Orden de convocatoria de 20 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1962).

Los opositores ya admitidos conservarán todos sus derechos, sin necesidad de presentar nuevas solicitudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de octubre de 1964 por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en la oposición libre convocada para cubrir vacantes de Profesores de entrada de «Matemáticas» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote y Santa Cruz de la Palma.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre) la provisión, por el turno de oposición libre, de las vacantes de Profesores de entrada de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción» existentes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote y Santa Cruz de la Palma, habiendo transcurrido sin darse comienzo a los ejercicios de la oposición en el plazo de un año que, como máximo, establece el artículo 9.º/2 del Decreto de 10 de mayo de 1957, y habiéndose dispuesto por Orden ministerial de 21 de julio de 1964 que la denominación de dicha enseñanza sea en lo sucesivo la de «Matemáticas», con que figura en el vigente plan de estudios de las mencionadas Escuelas,